

Ley del “Día de la Conmemoración de la Obra Artística Musical del Compositor Roberto Cole”

Ley Núm. 262 de 17 de agosto de 1999

Para declarar y disponer la conmemoración, el 7 de septiembre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la obra artística musical del compositor Roberto Cole.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roberto Lafayette Cole Vázquez, conocido artísticamente como Roberto Cole, nace en Mayagüez, Puerto Rico, el 7 de septiembre de 1915 y muere el 8 de marzo de 1983, en Houston, Texas.

Hijo del señor Frank Cole y de la señora Belisa Vázquez, recibe su educación elemental y secundaria en su ciudad natal.

Respecto a su educación musical, su propia madre le enseña cuatro y guitarra. Asimismo, recibe lecciones de los maestros José Antonio Gaudier y Alfredo Romero. Se casa con la señora Carmen Sánchez, con quien procrea tres hijos.

Ejerce la profesión de músico y también, se desempeña en el arte de la fotografía, ocupando durante muchos años el cargo de director del Departamento de Fotografía de la Compañía de Fomento Económico.

Es merecedor en 1966 de un premio en el Festival de la Canción Puertorriqueña, auspiciado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Su disposición y talento musical en la composición comienza desde temprana edad. Ingresa en la Orquesta de Frank Madera como contrabajista. A los 16 años ya llevaba a cabo arreglos orquestales. Posteriormente, forma parte de otras orquestas en Mayagüez y en el año 1934, se integra como contrabajista y arreglista de la Orquesta de Rafael Muñoz.

En 1930 aparece su primer bolero “Sigue tu camino”, para continuar la manifestación de su creación musical con “Lirio Blanco”, “Romance del campesino”, “Olvídame”, “Penumbra”, “Mensajes” “Tarde gris”, “Lo nuestro es amor”, “A Mayagüez”, “Querida mía”, “Será mejor”, “Mi sufrimiento”, “Ven óyeme”, “Mi loca fantasía”, “En luna llena” y “Lamento del Campesino”, entre otras composiciones.

Roberto Cole describe su estilo musical en términos de que la melodía y la letra deben contener un mensaje fácil de captar por el público. Su fiel cumplimiento con este principio artístico, así como su exaltación del sentimiento puertorriqueño, convierten a Roberto Cole en otro de nuestros compositores que trasciende el tiempo y las costas de nuestro país, para orgullo del pueblo de Puerto Rico.

Por tanto, se aprueba esta Ley en justo homenaje al compositor Roberto Cole mediante la recordación de su obra artística musical.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5110 Inciso (a)]

Se declara y dispone la conmemoración, el 7 de septiembre de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la obra artística musical del compositor Roberto Cole.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5110 Inciso (b)]

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Municipio de Mayagüez, al igual que a otras entidades públicas y municipales para que coordinen y lleven a cabo actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

Artículo 3. — Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (ARTE Y CULTURA).